

CONVENIO UPT – ASOCIACIÓN DE JÓVENES LECTORES, ESCRITORES Y PROMOTORES DE LA CULTURA HIDALGO A.C.

Convenio general de colaboración que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada por su Rector, el **Mtro. Felipe Olimpo Duran Rocha**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se le denominará **“LA UPT”** y por la otra parte, **ASOCIACIÓN DE JÓVENES LECTORES, ESCRITORES Y PROMOTORES DE LA CULTURA HIDALGO A.C.**, representado en este acto por su Representante, el **C. Mario Muñiz Alonso**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA ASOCIACIÓN”**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I Declara **“LA UPT”**:

I.I Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de diciembre de 2002, reformado mediante el Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 07 de noviembre de 2016.

I.II Tiene como objetivos principales impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

I.III Entre sus funciones es fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

I.IV El Mtro. Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha del 01 de febrero de 2023, mismo que lo faculta para firmar el presente documento, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XVI, de su Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, por ser el representante legal, y máxima autoridad académica y administrativa de la universidad.

I.V Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en calle Ingenierías número 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, teniendo como registro federal de contribuyentes el **UPT0212029S6**.

I.VI Que tiene interés en celebrar el presente convenio con **“LA ASOCIACIÓN”**.

II. Declara **“LA ASOCIACIÓN”**:

II.I Es una Asociación Civil denominada **“ASOCIACION DE JÓVENES LECTORES, ESCRITORES Y PROMOTORES DE LA CULTURA HIDALGO A.C.”**, o por su marca comercial conocida **CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES LECTORES Y ESCRITORES A.C.** constituida conforme a las leyes mexicanas, según acta número 533, expedida el 11 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Luis Noble Monterrubio, Notario Público número dieciocho, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, e inscrita bajo el número 49759/2018 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con fecha 04 de septiembre de 2018. Con Registro Federal de Contribuyentes: **AJL180711G4A**.

II.II **“LA ASOCIACIÓN”** tiene por objeto:

- a) Promover el desarrollo humano integral, mediante la planeación, coordinación, gestión y realización de proyectos y acciones específicas en las diferentes áreas que abarcan las necesidades humanas, en el aspecto social, cultural, sanitario, medioambiental, económico y legal, es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.
- b) Promover, fomentar, diseñar, coordinar e implantar planes y programas educativos de lectura, escritura y alfabetización dirigidos a los siguientes niveles educativos: inicial, básica, media superior, superior e indígena, mediante capacitaciones, cursos, conferencias, diplomados, talleres, encuentros literarios, ferias de libro.
- c) Colaboración con entidades públicas y privadas, con la administración pública, ya sea de ámbito estatal o federal, dedicadas al fomento y rescate cultural.

- d) La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la red nacional de bibliotecas públicas de conformidad con la ley general de bibliotecas, en cualquiera de sus modalidades y soportes, que permitan el acceso al público en general, gestionando con la administración pública u organismos privados, recursos para llevarse a cabo.

II.III La representación legal de “**LA ASOCIACIÓN**” recae en el **C. Mario Muñiz Alonso**.

II.IV Señala como su domicilio legal y fiscal ubicado en Boulevard San Carlos, No. 359, Fraccionamiento San José, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42185, con número telefónico 771-386-8541 y correo electrónico mario.muizm2@gmail.com

II.V Tiene interés en celebrar el presente convenio con “**LA UPT**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es de carácter general, la colaboración entre “**LAS PARTES**”, en alianzas estratégicas de servicio social, estadías, educación continua, servicios tecnológicos, bolsa de trabajo, eventos culturales, sociales, para promoción de la lectura, escritura y cultura, que llegasen a realizar los alumnos de “**LA UPT**” y programas de posgrado, así como la promoción y prestación de servicios con los que cuentan “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA. - ACCIONES CONJUNTAS.

Acuerdan que llevarán a cabo acciones conforme a las competencias y facultades que respectivamente les corresponde para:

- A. Implementar acciones, proyectos o programas derivados del presente convenio.
- B. Elaboración de trabajos con el fin de impulsar que las instituciones desarrollen programas o proyectos de interés y beneficio mutuo.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades enumeradas en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, que deberán estar debidamente firmados por los representantes legales de cada una de ellas, en los cuales se describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, presupuestos, aspectos de propiedad intelectual, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para “**LAS PARTES**”.

CUARTA. – RESPONSABLES OPERATIVOS.

“**LA ASOCIACIÓN**”, designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a **Lic. Juan Raúl Muñiz Alonso, Secretario General de la Asociación.**

“**LA UPT**”, designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a **la Lic. Daniela Macedo Vega, Directora de Vinculación y Extensión.**

QUINTA. - FACULTADES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo de las acciones del presente convenio, los responsables operativos mencionados en la cláusula cuarta tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

- a. Seguimiento de las actividades contenidas en los acuerdos específicos.
- b. Participación en reuniones presenciales y virtuales de conformidad con los planes de trabajo.

SEXTA. - MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismo que entrará en vigor en la fecha en que “**LAS PARTES**”, así lo estipulen.

“**LAS PARTES**”, manifiestan expresamente que los instrumentos modificatorios mencionados en el párrafo anterior, una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, en tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad y que consten en convenios específicos vigentes, continuarán hasta la fecha de su terminación.

OCTAVA. - VIGENCIA.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **4 años**; dicha vigencia podrá renovarse cuantas veces lo decidan de común acuerdo “**LAS PARTES**”, y lo manifiesten por escrito en instrumento

debidamente firmado por los representantes legales de cada una de ellas, mismo que formará parte integral del presente convenio.

NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón sustituto.

En función de que los alumnos están en calidad de estadia, “**LAS PARTES**” no tienen compromiso laboral en ningún aspecto y bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen, pues las actividades de los alumnos dentro de las instalaciones de “**LA EMPRESA**” serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

DÉCIMA. - “LAS PARTES”, se obligan a mantener una relación en paz y a salvo a cada una, por cualquier conflicto que, en materia laboral, se presentara con sus trabajadores, esto en el entendido de que son las únicas obligadas del cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas, puesto que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.

Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, “**LAS PARTES**”, señalan como domicilio para recibir las mencionadas en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.

DÉCIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“**LAS PARTES**”, manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento de este, “**LAS PARTES**”, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” no podrán divulgar o revelar a persona física o moral alguna, en parte o en su totalidad la información confidencial proporcionada directa o indirectamente entre “**LAS PARTES**” sin su consentimiento previo y por escrito.

Se entiende por información confidencial, la información escrita, oral, gráfica o la contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información, junto con fórmulas, mecanismo, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” utilizarán la información relacionada a este convenio únicamente en cumplimiento del mismo.

“**LAS PARTES**” convienen que este convenio no otorga a “**LA UPT**” ni a “**LA ASOCIACIÓN**” licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la “Propiedad Intelectual” de ambas. Para efectos de este convenio, “Propiedad Intelectual” incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por “**LA UPT**” y/o “**LA ASOCIACIÓN**” así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes, en cada uno de los casos deberá existir acuerdo mutuo.

“**LAS PARTES**” se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por “**LAS PARTES**” o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad Intelectual de “**LA UPT**” o de “**LA ASOCIACIÓN**”

Queda estrictamente prohibido para “**LAS PARTES**” reproducir sin permiso de las mismas, según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente convenio.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar tres (3) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

DÉCIMA CUARTA – JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES”, acuerdan que, para la resolución de cualquier controversia relacionada con el incumplimiento de este convenio, se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas **“LAS PARTES”**, de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma el presente convenio de colaboración por duplicado en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 28 días del mes de marzo del 2025.

Por **“LA UPT”**

Por **“LA ASOCIACIÓN”**



Mtro. Felipe Olimpo Duran Rocha
Rector

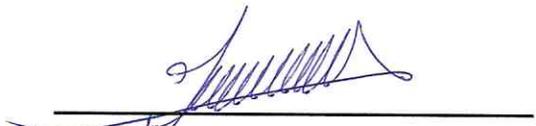


Mario Muñiz Alonso
Representante

TESTIGOS

Por **“LA UPT”**

Por **“LA ASOCIACIÓN”**



Lic. Daniela Macedo Vega
Directora de Vinculación y Extensión



Lic. Juan Raúl Muñiz Alonso
Secretario General